

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 193.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

Una de las funciones encomendadas al Instituto de Reformas Sociales por los Decretos de 23 de abril y 15 de agosto de 1903, es la relativa a cuidar de la ejecución de las Leyes del trabajo, y consiguientemente la organización de los servicios de Inspección y Estadística del mismo.

Por lo que respecta a la estadística del trabajo, el artículo 117 del segundo de los Reales decretos citados le encomienda la investigación de las causas de las huelgas y disensiones entre patronos y obreros, servicio que permanentemente se realiza por el Instituto y periódicamente se publican sus resultados.

Para llevar a cabo esta información general, la Real orden de 2 de julio de 1909 dispuso las oportunas instrucciones para que las Autoridades municipales y gubernativas prestaran su cooperación al mejor resultado del servicio estadístico de huelgas.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, pongo en conocimiento de V. S., a fin de que con arreglo a lo preceptuado en los artículos 2.º y 7.º de la mencionada Real orden de 2 de julio de 1909, se remitan al

Instituto de Reformas Sociales los datos referentes a las huelgas que se susciten en la provincia de su mando: Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de julio de 1917.—El Subsecretario, Quejana.—Señor Gobernador civil de....

(De la *Gaceta* núm. 192.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia, la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los de la Península y quince más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

(De la *Gaceta* núm. 179.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Lengua y Literatura española, dotada

con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

(De la *Gaceta* núm. 186.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Circular.

Por Real orden de 30 de junio de 1890, se concedió a esta Junta el

Patronazgo y Administración de la buena obra benéfica que el señor D. Juan del Pozo, de grata memoria, instituyó en el pueblo de Valluércanes, en favor de los pobres y peregrinos de toda preferencia y respeto, y en segundo lugar, habiendo sobrantes, para alimentos de estudiantes y dotación de doncellas parientes del instituidor, alternando un año los primeros y otro las segundas.

Desde aquella fecha, esta Junta, en cumplimiento del encargo que se la confiara, ha venido remediando a los pobres menesterosos, impedidos y viudas, conforme los títulos de origen, a juicio de las Autoridades del pueblo de Valluércanes; pero al presentar éstos la cuenta de los rendimientos del año de 1916, han resultado sobrantes 161'40 pesetas, destinadas, según acuerdo de la Junta, para estudiantes, siguiendo el orden de prelación que el fundador dispuso.

Por tanto, llama por esta circular al estudiante que se considere con derecho al sobrante quedado, por reunir la condición de pariente del fundador D. Juan del Pozo y seguir con aprovechamiento la carrera eclesiástica, y solo no pudiendo probar la circunstancia primera, serán habidos y tenidos por descendientes, los que probaren ser parientes del tronco de los Administradores y no por otra parte.

Al efecto, pues, de que los interesados en este llamamiento puedan acudir a esta Junta, la misma concede el plazo de un mes para verificarlo, bajo instancia en forma, acreditando en ella los particulares expresados.

Burgos 11 de julio de 1917.—El Gobernador-Presidente, El Vizconde de Amaya.—P. A. de la J. P., Daniel González Miguel, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

CONTADURÍA

Mes de julio de 1917.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial	6720	1815	5065	13600
» 2 Servicios generales.....	1007	1282	961	3250
» 3 Obras obligatorias.....	5344	985	2221	8550
» 4 Cargas.....	250	»	»	250
» 5 Instrucción pública.....	3369	700	2131	6200
» 6 Beneficencia.....	18223	13878	7359	39460
» 7 Corrección pública.....	1182	497	1646	3325
» 8 Imprevistos.....	»	»	200	200
» 10 Carreteras.....	4108	»	2192	6300
» 11 Obras diversas.....	»	500	»	500
» 12 Otros gastos.....	2500	»	»	2500
» 13 Resultas.....	»	»	»	»
TOTAL.....	42703	19657	21775	84135

En Burgos á 30 de junio de 1917.—El Contador.—Virgilio López-Gil, —Conforme: El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

Julio 10 de 1917.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar la precedente distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 19 de junio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 3 de julio de 1917.—El Vicepresidente, A. de la Fuente.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Quintanilla San García el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 6 de junio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para cono-

cimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 3 de julio de 1917.—El Vicepresidente, A. de la Fuente.

Providencias judiciales

Roa.

D. Emilio Lacalle Matute, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Francisco Sanz Moneo, de 27 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Lucio y Jacinta, domiciliado últimamente en Fuentecén, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por infracción de la ley de Caza y constituirse en la prisión provisional contra el mismo acordada, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y, caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Roa á 6 de julio de 1917. —Emilio Lacalle.—Por su mandato, Jesús L. Vivar.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Hinestrosa.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el próximo año de 1918, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Hinestrosa 5 de julio de 1917.—El Alcalde, Gaudencio Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde Peñahorada.

Villovela de Esgueva.

Padilla de abajo.

Nava de Roa.

Villusto.

Cameno.

Respecto de rústica y pecuaria:

Cascajares de la Sierra.

Palacios de Benaver.

Bozoo.

Respecto de rústica y urbana:

Torrepadre.

Respecto de rústica:

Haza.

Frias.

Pesquera de Ebro.

Merindad de Sotoscueva.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares, Tubilla del Agua.

Alcaldía de Torrepadre.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Torrepadre 3 de julio de 1917.—El Alcalde, Leoncio Gutiérrez.

Alcaldía de Valdezate.

Formada el acta del recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1918, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, que se contarán desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Valdezate 7 de julio de 1917.—El Alcalde, Cipriano Pomar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Sotoscueva.

Pesquera de Ebro.

Sexta Comandancia de Tropas de Intendencia.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del vigente Reglamento del Cuerpo de Intendencia, se hace saber: que los individuos declarados soldados en el presente reemplazo, que deseen ser reclutados para las Compañías de Plaza de dicho Cuerpo y posean oficios de panadero, carpintero, herrero, maquinistas, electricistas, mecánicos, etc., pueden así solicitarlo antes de finar el corriente mes, en cuyo último día se cerrará el plazo de admisión de instancias; bien entendido que el exámen habrán de sufrirlo en uno de los Establecimientos del Cuerpo que radican en Burgos, Victoria ó Bilbao, á cuyo efecto harán constar en la solicitud el punto que elijan, no omitirán ningún extremo de los que se hacen constar en el siguiente modelo para evitarse la anulación de sus instancias, y por su cuenta se presentarán en las poblaciones mencionadas en la fecha y hora que oportunamente se comunicará.

Burgos 9 de julio de 1917.—El Primer Jefe, P. I., El Segundo, José Bienzobas.

Modelo de instancia.

F. de T. y T. mozo del reemplazo de 1917, declarado soldado con el número..., perteneciente á la Zona de Reclutamiento de..., domiciliado en..., de oficio..., á V. S. con el debido respeto expone:

Que deseando pertenecer á las Compañías de Plaza, según lo preceptuado en el artículo 161 del Reglamento del Cuerpo de Intendencia, aprobado por Real orden de 19 de mayo de 1913 (C. L. número 64), es por lo que ruego á V. S. se digne noticiarme el día y hora en que he de presentarme á examen en el Establecimiento técnico de Intendencia de.... á sufrir el examen de aptitud.

Gracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Punto, fecha y firma.

Anuncios particulares

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores. Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato. Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO.

Agallas de roble.

Se compran en la fábrica de guan-tes del camino de Cardenadijo. Se pagará cinco pesetas por cada once y medio kilos. 12-15.

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-4 Calvo, 18, pral.—BURGOS.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matrícula de la contribución industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el corriente año de 1917.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
FUENTESPINA.—(Continuación).									
GREDILLA DE SEDANO									
TARIFA 1.ª									
1	Gallo Diez Florentin.	Taberna.	Cuesta, 3.	62'50	1	González González Ubaldo.	Molino con una piedra.	Real, 1.	20'05
2	García López Domingo.	Idem.	Idem.	16'80	1	Rodríguez García Casimiro.	Carnicero.	Plaza, 3.	38'40
GREDILLA LA POLERA									
TARIFA 3.ª									
1	González González Ubaldo.	Molino con una piedra.	Real, 1.	7'20	1	Rodríguez García Casimiro.	Carnicero.	Plaza, 3.	38'40
GRUJALBA									
TARIFA 1.ª									
1	Rodríguez García Casimiro.	Carnicero.	Plaza, 3.	36	2	González Benito Mariano.	Molino con una piedra.	San Roque, 1.	20'02
TARIFA 3.ª									
3	Barbero Merino Saturnino.	Carretero.	Mayor, 19.	38'40	3	Barbero Merino Saturnino.	Carretero.	Mayor, 19.	16'80
4	Pérez Campo Victoriano.	Herrero.	Santa María, 2.	38'40	4	Pérez Campo Victoriano.	Herrero.	Santa María, 2.	16'80
5	Sáez Izarra Servando.	Practicante.	Tejera, 5.	36	5	Sáez Izarra Servando.	Practicante.	Tejera, 5.	17'50
GRISALEÑA									
TARIFA 1.ª									
1	Merino Martínez Román.	Taberna.	Red, 4.	19'20	1	Merino Martínez Román.	Taberna.	Red, 4.	36
TARIFA 5.ª									
2	Alonso Hermosilla Hermenegildo.	Horno de cocer pan.	Id., 17.	19'20	2	Alonso Hermosilla Hermenegildo.	Horno de cocer pan.	Id., 17.	7'20
GUADILLA DE VILLAMAR									
TARIFA 1.ª									
1	Conde Martínez Francisco.	Taberna.	Plaza.	17'64	1	Conde Martínez Francisco.	Taberna.	Plaza.	36
TARIFA 4.ª									
2	López Francisco.	Herrero.	Real.	215'60	2	López Francisco.	Herrero.	Real.	16'80
TARIFA 5.ª									
1	Palacio Urdániz Francisco.	Tienda de ropas hechas.	Plaza Mayor, 11.	29'26	1	Palacio Urdániz Francisco.	Tienda de ropas hechas.	Plaza Mayor, 11.	139'20
2	Calvo Arauzo Ildelfonso.	Venta de carnes frescas.	Zapatería.	20'02	2	Calvo Arauzo Ildelfonso.	Venta de carnes frescas.	Zapatería.	48
3	Calvo Cámara Modesto.	Idem.	Aldabones.	38'40	3	Calvo Cámara Modesto.	Idem.	Aldabones.	48
4	Calvo Sotillo Tomás.	Idem.	Zapatería.	36	4	Calvo Sotillo Tomás.	Idem.	Zapatería.	48
5	Hontoria González Justino.	Idem.	Real.	36	5	Hontoria González Justino.	Idem.	Real.	48
6	García Arauzo Francisco.	Comestibles.	Idem.	11'20	6	García Arauzo Francisco.	Comestibles.	Idem.	48
7	Izquierdo Izquierdo Juan.	Idem.	Idem.	11'20	7	Izquierdo Izquierdo Juan.	Idem.	Idem.	48
8	La Cooperativa del Sindicato.	Idem.	Idem.	11'20	8	La Cooperativa del Sindicato.	Idem.	Idem.	48
9	Contreras San Miguel Pedro.	Mesonero.	Real.	11'20	9	Contreras San Miguel Pedro.	Mesonero.	Real.	30
10	Calvo Sotillo Laureano.	Idem.	Carretera.	41'18	10	Calvo Sotillo Laureano.	Idem.	Carretera.	30
11	Alcalde Sandino Pelegrín.	Abacería.	Plaza Mayor.	9'56	11	Alcalde Sandino Pelegrín.	Abacería.	Plaza Mayor.	30
12	Contreras Abad Gregorio.	Idem.	Malpica.		12	Contreras Abad Gregorio.	Idem.	Malpica.	30
GUMIEL DE HIZÁN									
TARIFA 1.ª									
1	Palacio Urdániz Francisco.	Tienda de ropas hechas.	Plaza Mayor, 11.	16'80	1	Palacio Urdániz Francisco.	Tienda de ropas hechas.	Plaza Mayor, 11.	139'20
2	Calvo Arauzo Ildelfonso.	Venta de carnes frescas.	Zapatería.	48	2	Calvo Arauzo Ildelfonso.	Venta de carnes frescas.	Zapatería.	48
3	Calvo Cámara Modesto.	Idem.	Aldabones.	48	3	Calvo Cámara Modesto.	Idem.	Aldabones.	48
4	Calvo Sotillo Tomás.	Idem.	Zapatería.	48	4	Calvo Sotillo Tomás.	Idem.	Zapatería.	48
5	Hontoria González Justino.	Idem.	Real.	48	5	Hontoria González Justino.	Idem.	Real.	48
6	García Arauzo Francisco.	Comestibles.	Idem.	48	6	García Arauzo Francisco.	Comestibles.	Idem.	48
7	Izquierdo Izquierdo Juan.	Idem.	Idem.	48	7	Izquierdo Izquierdo Juan.	Idem.	Idem.	48
8	La Cooperativa del Sindicato.	Idem.	Idem.	48	8	La Cooperativa del Sindicato.	Idem.	Idem.	48
9	Contreras San Miguel Pedro.	Mesonero.	Real.	30	9	Contreras San Miguel Pedro.	Mesonero.	Real.	30
10	Calvo Sotillo Laureano.	Idem.	Carretera.	30	10	Calvo Sotillo Laureano.	Idem.	Carretera.	30
11	Alcalde Sandino Pelegrín.	Abacería.	Plaza Mayor.	30	11	Alcalde Sandino Pelegrín.	Abacería.	Plaza Mayor.	30
12	Contreras Abad Gregorio.	Idem.	Malpica.	30	12	Contreras Abad Gregorio.	Idem.	Malpica.	30

FUENTESPINA.—(Continuación).

GREDILLA DE SEDANO

GREDILLA LA POLERA

GRUJALBA

GRISALEÑA

GUADILLA DE VILLAMAR

GUMIEL DE HIZÁN

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
13	Garcés Esgueva Juan.....	Abacería.....	Real.....	30
14	García del Burgo Cirilo.....	Idem.....	Santa María.....	30
TARIFA 3. ^a				
15	Marín Asturias Guillermo.....	Molino con dos piedras.....	San Pedro.....	40'04
16	De Juan Pizarro Ponciano.....	Idem con una.....	La Granja.....	20'02
17	Marín Miguel Escuviculo.....	Idem.....	Revilla.....	20'02
18	Carazo Herrero Mariano.....	Idem.....	Suso.....	20'02
19	Carazo Herrero Leopoldo.....	Idem con dos.....	Vega-Rasa.....	40'04
TARIFA 4. ^a				
20	Pascual Velasco Pedro.....	Farmacéutico.....	Llanas.....	70'20
21	Arribas Revilla Macrino.....	Idem.....	Zapatería.....	70'20
22	Martín Gómez Jaime.....	Veterinario.....	Real.....	47'88
23	Lázaro Barbero Vicente.....	Albadero.....	Tras del Tercio.....	21'60
24	Ortega Cámara Ruperto.....	Jalmero.....	Real.....	21'60
25	Calle Hontoria Roque.....	Carpintero.....	Zapatería.....	21'60
26	Adrián Saiz Pedro.....	Herrero.....	San Roque.....	21'60
27	Briónes Hervás Teófilo.....	Idem.....	Hospital.....	21'60
28	De Domingo García Santos.....	Solador.....	Zapatería.....	21'60
29	Elena Ortega Ana.....	Panadero.....	Idem.....	21'60
30	Hontoria San Martín Tomás.....	Idem.....	Bonete.....	21'60
31	González Hervás Lorenzo.....	Zapatero.....	Real.....	21'60
32	Burillo Puertas Alejandro.....	Hojalatero.....	Idem.....	21'60
33	Miravalles Herrera Juan.....	Sastre.....	Idem.....	21'60
34	Miguel Hontoria Eugenio.....	Cordeleros y sogas.....	Idem.....	21'60

GUMIEL DEL MERCADO

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
1	Monné Evaristo.....	Maquinaria agrícola.....	Ventosilla.....	161'65
2	Conde Pérez Mariano.....	Vendedor de tejidos hilados.....	Real.....	136'80
3	Ruiz Pérez Francisco.....	Idem.....	Idem.....	136'80
4	Díez Lomas Román.....	Mercería y paquetería.....	P. Sta. María, 4.....	72
5	Calvo Crespo Tomás.....	Aguarrientes compuestos.....	Real.....	471'80
6	Calvo Izquierdo Clemente.....	Tablajero.....	Idem.....	38'40
7	Calvo Nuño Pedro.....	Idem.....	Idem.....	38'40
8	Ovejero Arroyo Manuel.....	Tienda de aguardientes.....	Idem.....	36
9	Figuero Nuño Mariano.....	Mesonero.....	Idem.....	24
10	Figuero Sebastián Victoriana.....	Idem.....	Plaza Mayor, 7.....	24
11	López Pineda Ponciano.....	Abacería.....	San Pedro.....	24
12	Montes Marañón Vicente.....	Idem.....	Mayo.....	24
13	Merino Brogeras Saturrino.....	Idem.....	Plaza Mayor, 14.....	24
14	Espirrosa Monzón Manuel.....	Idem.....	Altas.....	24
TARIFA 2. ^a				
15	Izquierdo Monzón Rogelio.....	Carro con tres caballerías.....	Real.....	79'20
TARIFA 3. ^a				
16	Cal Merino Miguel de la.....	Tejero.....	Viso (Extramuros).....	7'84
17	Herrero Martínez Juan.....	Molino maquilero.....	Olmo (Extramuros).....	20'02
18	Parra Lázaro Alejandro.....	Idem.....	Pedraza (Idem).....	20'02
TARIFA 4. ^a				
19	Bustos Salazar José.....	Notario público.....	San Pedro.....	125'58
20	Valenciano García Nicolás.....	Farmacéutico.....	Viso.....	63
21	Calvo de la Hoz Lino.....	Veterinario.....	Real.....	40'32
22	Alonso Cámara Santiago.....	Herrero.....	Plaza Mayor.....	16'80
23	Adrián León Fidel.....	Idem.....	Viso.....	16'80
24	Martín Arribas Agustín.....	Carretero.....	Consistorio, 4.....	16'80

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
25	Mayordomo Sto. Domingo Emiliano	Botero.....	Plaza Mayor, 5.....	16'80
26	Moyordomo Izquierdo Emilio.....	Idem.....	Id., 7.....	16'80
27	Beltrán Figuero Demetrio.....	Sastre.....	Virgen.....	16'80
28	Mambrilla Esteban Angel.....	Idem.....	Real.....	16'80
29	Serrano Ovejero Angel.....	Zapatero.....	Gloria.....	16'80
30	Capataz de bodegas.....	Capataz de bodegas.....	Bodegas.....	16'80

GUZMÁN

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
TARIFA 1. ^a				
1	Beltrán Burgo Marcos.....	Herrería y paquetería.....	Fuente, 51.....	72
2	Abad Lorenzo Nicolás.....	Vendedor de carnes al por menor.....	Id., 25.....	38'40
TARIFA 2. ^a				
3	De las Heras Esteban Abraham.....	Especulador en granos.....	Hospital, 40.....	124'80
TARIFA 4. ^a				
4	Alonso Ayllón Mariano.....	Albeitar.....	Alta, 8.....	20'16
5	María Pachón Natalio.....	Farmacéutico.....	San Juan, 1.....	63
6	Gil Baniandrés Bruno.....	Guarnicionero.....	Fuente, 45.....	40'80
7	Alonso Burgo Bienvenido.....	Sastre.....	Fuente, 4.....	16'80
8	Espino Rodríguez Lucio.....	Carretero.....	Santa Engracia, 13.....	16'80
9	Aragón González Melquiades.....	Herrero.....	Fuente, 40.....	16'80

HACINAS

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
TARIFA 1. ^a				
1	Camarero Fernández Agapito.....	Taberna.....	Fuente, 12.....	36
2	Palacios Molinero Mariano.....	Tienda de comestibles.....	Nueva, 25.....	38'40
3	Hoyo López Angel.....	Taberna.....	Id., 20.....	36
TARIFA 3. ^a				
4	Alonso Condado Dionisio.....	Molino de represa.....	Despoblado.....	9'56
TARIFA 4. ^a				
5	Juan Rojo Teodoro.....	Herrero.....	Bevilla, 60.....	16'80
6	Gutiérrez Lucas Francisco.....	Carretero.....	Calleja, 25.....	16'80

HAZA

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
TARIFA 1. ^a				
1	Sopuertas Sanz Idefonso.....	Abacería.....	Castillo, 12.....	24
2	Arnáiz de Abajo Melchor Marcos.....	Idem.....	Caserio, 4.....	24

HERMOSILLA

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
TARIFA 3. ^a				
1	Martínez Plaza Benito.....	Molino con una piedra.....	Cantales.....	20'02

HINESTROSA

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
TARIFA 1. ^a				
1	Barrera de la Villa José.....	Abacería.....	Iglesia.....	24
2	Delgado Martín Salvador.....	Taberna.....	Pozo.....	36
TARIFA 3. ^a				
3	Martín Fernández Timoteo.....	Molino con una piedra.....	Extramuros.....	20'02
TARIFA 4. ^a				
4	Santa María González Juan.....	Carretero de arreglo.....	Centro.....	16'80

(Continuará).